



**POLÍTICA DE PROTECCIÓN  
AL DENUNCIANTE**

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 1 de 11</b>

## 1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

En KREDIT PLUS S.A.S, nos comprometemos a conducir nuestras operaciones de manera ética, con el objetivo de ser un agente de cambio positivo en todas las áreas donde tenemos presencia. Estamos guiados por los más elevados estándares de transparencia, honestidad y responsabilidad. Esta política abarca a directivos, miembros de juntas directivas, accionistas, colaboradores de todos los niveles, proveedores, clientes y aquellos que representan a la compañía, independientemente de la naturaleza de su relación laboral, comercial o jurídica.

En línea con lo anterior, KREDIT PLUS S.A.S ha dispuesto canales, procesos y procedimientos que permitan un fácil acceso todos los individuos de la organización, así como a sus diferentes grupos de interés para alertar a la compañía frentes a situaciones que atenten contra los modelos de integridad.

Por ello, se adopta la presente política de protección al denunciante a fin de disminuir la posibilidad de que éstos se vean afectados por una posible represalia al poner en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria de los lineamientos éticos y organizacionales, garantizando la confidencialidad de la información, la reserva de la identidad del denunciante cuando así lo solicite o cuando el canal lo permita, y la aplicación de medidas de protección razonables y proporcionales, de tal manera, que les genere confianza al momento de tomar la decisión de formular su denuncia y se mitigue cualquier riesgo en su integridad laboral, física o emocional.

Así mismo, KREDIT PLUS S.A.S. reconoce que, en el marco de la recepción, análisis, investigación y gestión de denuncias, puede realizar el tratamiento de datos personales de denunciantes, denunciados y terceros relacionados, el cual se efectuará de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, aplicando los principios de finalidad, necesidad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, seguridad y conservación limitada de la información.

La presente política se articula con los sistemas y políticas internas de cumplimiento, transparencia y ética empresarial de KREDIT PLUS S.A.S., y constituye un instrumento fundamental para la prevención, detección y gestión de conductas que puedan generar riesgos legales, reputacionales, operativos o disciplinarios para la Compañía.

## 2. DEFINICIONES

**2.1. Acto irregular o indebido:** Conducta que infringe las políticas de KREDIT o que conlleva un riesgo significativo para la empresa, debido a que es perjudicial para sus intereses, reputación, operaciones o gobernanza. Los actos irregulares o indebidos incluyen las faltas de conducta, las prácticas prohibidas y los conflictos de interés, pero no se limitan a tales acciones.

**2.2. Anonimato:** condición mediante la cual el denunciante decide no revelar su identidad o no suministrar datos que permitan su identificación, cuando el canal

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 2 de 11</b>

de denuncias lo permita, sin perjuicio de los límites derivados de requerimientos legales o de autoridades competentes.

- 2.3. **Canal de denuncias:** mecanismo dispuesto por Kredit Plus S.A.S. para la recepción de denuncias relacionadas con actos irregulares, indebidos o contrarios a la ética, el cumplimiento normativo y las políticas internas, el cual puede incluir medios digitales, electrónicos o escritos.
- 2.4. **Confidencialidad:** obligación de Kredit Plus S.A.S. de restringir el acceso a la información relacionada con una denuncia exclusivamente a las personas autorizadas y que, por razón de sus funciones, deban conocerla.
- 2.5. **Conflicto de intereses:** Situación en la que una parte o cualquier miembro de su personal involucrado en un proceso de toma de decisiones tiene intereses que podrían influir, o que podrían percibirse que influyen, indebidamente en el desempeño de los deberes o responsabilidades oficiales, en las obligaciones contractuales o en el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- 2.6. **Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con la que KREDIT formaliza una relación contractual o legal, sea socios o accionistas, colaboradores, clientes, proveedores generales o específicos, fondeadores, inversionistas y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.
- 2.7. **Denuncia falsa o malintencionada:** Denuncia inexacta o engañosa realizada de manera imprudente, consciente o deliberadamente, con el propósito de obtener una ventaja personal inmerecida o de causar daño a una persona o entidad.
- 2.8. **Denunciante:** Cualquier persona (interna o externa de la Compañía) que comunique una sospecha o preocupación por una conducta indebida o inapropiada en la compañía, a través de cualquier canal de comunicación definido por la compañía.
- 2.9. **Denunciar de buena fe:** Presentar una denuncia sobre una actividad o comportamiento inapropiado, ilegal o irregular con la creencia sincera y honesta de que la información proporcionada es veraz y precisa.
- 2.10. **Evidencia clara y convincente:** Evidencia que demuestra una alta probabilidad de que un hecho alegado sea verdadero.
- 2.11. **Evidencia:** Objeto físico, registro, documento en cualquier medio, testimonio u otra información que tiende a establecer la existencia o inexistencia de una alegación o un hecho.
- 2.12. **Falta de conducta:** Acto que infringe la ley aplicable y/o las políticas, las normas y los reglamentos debidamente adoptados por la empresa.
- 2.13. **Mala intención:** Conducta cuya única intención es causar daño, obtener una ventaja personal inmerecida o actuar con un desprecio imprudente hacia la verdad.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 3 de 11</b>

- 2.14. Medidas de protección:** acciones razonables y proporcionales adoptadas por KREDIT PLUS S.A.S. para prevenir, mitigar o neutralizar riesgos de represalia contra denunciantes o testigos, de acuerdo con el análisis del caso concreto.
- 2.15. Políticas de cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- 2.16. Prácticas prohibidas:** Conductas específicas definidas como tales en los principios y políticas pertinentes de la empresa, incluyendo prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias y obstructivas, así como abusos, represalias contra denunciantes o testigos, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- 2.17. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el programa que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.
- 2.18. Represalia:** cualquier acción u omisión que tenga como finalidad o efecto causar un perjuicio laboral, contractual, reputacional, personal o económico al denunciante, testigo o colaborador de una investigación, como consecuencia de haber presentado una denuncia de buena fe o haber cooperado con una investigación.
- 2.19. Sujeto de una investigación:** Persona sospechosa de haber aprobado, alentado o participado, o de haberse involucrado, en un acto irregular o indebido directamente o mediante la delegación de un poder.
- 2.20. Testigo:** Persona o entidad que de buena fe coopera, se cree que está a punto de cooperar o se cree que cooperó con una investigación y proporcionó información o evidencia.
- 2.21. Tratamiento de Datos Personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales en el marco de la gestión de una denuncia, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, las cuales se regirán por la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía.
- 3. CANALES DE DENUNCIA**
- KREDIT PLUS S.A.S. ha dispuesto los siguientes canales de denuncia, los cuales se encuentran habilitados para que cualquier persona pueda reportar, de buena fe, hechos o situaciones que puedan constituir actos irregulares o indebidos, de conformidad con la presente Política:
- Correo electrónico: [lineaetica@kredit.com.co](mailto:lineaetica@kredit.com.co)

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 4 de 11</b>

- Formulario web disponible en la página oficial de la Compañía: <https://www.kredit.com.co/>

Las denuncias podrán presentarse de manera nominativa o anónima, y deberán contener la información suficiente que permita a la Compañía realizar un análisis preliminar de los hechos reportados.

Los canales de denuncia están disponibles de forma permanente y su uso no está sujeto a la existencia de una relación laboral o contractual vigente con KREDIT PLUS S.A.S.

La información suministrada a través de los canales de denuncia será tratada de manera confidencial, con acceso restringido exclusivamente a las personas autorizadas que, por razón de sus funciones, deban conocerla en el marco de la gestión, análisis e investigación de la denuncia.

En el marco de la recepción y gestión de las denuncias, KREDIT PLUS S.A.S. podrá realizar el tratamiento de datos personales de denunciante, denunciados y terceros relacionados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Dicho tratamiento se limitará a las finalidades propias de la gestión de denuncias y a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de estas.

Se recomienda a los denunciantes abstenerse de suministrar datos personales sensibles que no resulten estrictamente necesarios para la comprensión de los hechos denunciados.

### 3.1. OTROS CANALES DE DENUNCIA

Sin perjuicio de los canales internos dispuestos por KREDIT PLUS S.A.S., los denunciantes también podrán presentar denuncias ante las autoridades competentes o a través de otros canales externos, tales como:

- Superintendencia de Sociedades
- Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República
- Otras autoridades administrativas o judiciales competentes, según la naturaleza de los hechos denunciados.

El uso de canales externos de denuncia es una decisión autónoma del denunciante y no constituye una limitación ni un requisito previo para el uso de los canales internos de la Compañía.

Cuando el denunciante opte por utilizar canales externos, el tratamiento de los datos personales suministrados se regirá por las políticas de protección de datos personales y condiciones de uso definidas por la entidad o autoridad respectiva, sin que KREDIT PLUS S.A.S. sea responsable por dicho tratamiento.

La utilización de canales externos no dará lugar, por sí misma, a represalias ni a consecuencias adversas para el denunciante por parte de KREDIT PLUS S.A.S., siempre que la denuncia haya sido presentada de buena fe.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 5 de 11</b>

#### 4. CONDUCTAS

La siguiente es una lista que recopila algunas de las principales conductas que podrán ser reportadas a través de los canales éticos. No obstante, esta lista es ilustrativa y no taxativa, y cualquier otra conducta que, a juicio del denunciante sea indebida o contravenga la ley, las normas o principios aplicables a la compañía, podrá ser informada.

- Incumplimiento de leyes, normas o regulaciones aplicables
- Incumplimiento de las políticas internas, códigos de conducta, manuales, procedimientos o lineamientos adoptados por Kredit Plus S.A.S.
- Prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructivas
- Conflicto de interés real, potencial o aparente que no hayan sido debidamente revelados o gestionados
- Uso indebido de activos, información o recursos de la Compañía
- Conductas que afectan la integridad, reputación, sostenibilidad financiera y operativa de Kredit Plus S.A.S.
- Actos que puedan constituir lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos económicos
- Faltas disciplinarias graves o reiteradas cometidas por colaboradores, directivos o contrapartes.

Así mismo, podrán ser objeto de denuncia las conductas relacionadas con represalias, intentos de represalia o amenazas dirigidas contra denunciante, testigos o cualquier persona que coopere de buena fe en una investigación interna.

También serán consideradas conductas denunciables aquellas relacionadas con el uso indebido, acceso no autorizado, divulgación no permitida o tratamiento inadecuado de datos personales, cuando dichas conductas contravengan la normativa vigente o las políticas internas de KREDIT PLUS S.A.S.

Las conductas descritas podrán ser denunciadas independientemente del cargo, jerarquía o tipo de vínculo que tenga la persona presuntamente involucrada con la Compañía.

La enumeración anterior es de carácter enunciativo y no taxativo, por lo cual cualquier otra conducta que resulte contraria a la ética, la legalidad o los principios corporativos de KREDIT PLUS S.A.S. podrá ser objeto de denuncia en el marco de la presente Política.

#### 5. GESTIÓN DE DENUNCIAS

KREDIT PLUS S.A.S. gestionará las denuncias recibidas de manera diligente, objetiva, confidencial e imparcial, garantizando el debido proceso y el respeto de los derechos de todas las personas involucradas.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 6 de 11</b>

Una vez recibida una denuncia, la Compañía realizará un análisis preliminar con el fin de verificar la información suministrada y determinar la procedencia de iniciar una investigación interna.

La gestión de las denuncias comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas: recepción, análisis preliminar, clasificación, investigación, adopción de medidas correctivas o preventivas cuando haya lugar, y cierre del caso.

La investigación de las denuncias será asignada al área, comité o instancia interna que, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y evitando conflictos de interés, se considere idónea para adelantar el análisis correspondiente.

En aquellos casos en los que la denuncia involucre a directivos, líderes de área o personas con capacidad de influencia sobre el proceso de investigación, KREDIT PLUS S.A.S. adoptará medidas adicionales para garantizar la independencia, objetividad y transparencia del proceso.

La Compañía podrá solicitar información adicional al denunciante, cuando ello sea necesario para el adecuado análisis de los hechos, sin que dicha solicitud implique la obligación de revelar su identidad cuando la denuncia haya sido presentada de forma anónima.

Toda la información relacionada con la gestión de denuncias será documentada y custodiada de conformidad con los procedimientos internos de gestión documental y las políticas de seguridad de la información de la Compañía, aplicando criterios de acceso restringido y confidencialidad.

## 6. ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

KREDIT PLUS S.A.S. adoptará las medidas necesarias para proteger a los denunciantes y testigos que actúen de buena fe, frente a cualquier forma de represalia que pueda derivarse de la presentación de una denuncia o de su participación en una investigación interna.

La activación de las medidas de protección al denunciante se realizará previa evaluación del caso concreto, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados, el nivel de riesgo identificado y las circunstancias particulares del denunciante o testigo.

El análisis para la activación de las medidas de protección se basará en criterios objetivos, tales como: la gravedad de la conducta denunciada, la posición jerárquica de la persona denunciada, la existencia de antecedentes de represalia, el grado de exposición del denunciante, y el impacto potencial en su integridad laboral, personal o reputacional.

Las medidas de protección podrán incluir, entre otras, acciones de carácter laboral, organizacional, tecnológico o administrativo, orientadas a prevenir, mitigar o neutralizar riesgos de represalia, sin que ello implique un reconocimiento anticipado de responsabilidad sobre los hechos denunciados.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 7 de 11</b>

KREDIT PLUS S.A.S. no tolerará represalias contra denunciantes o testigos que hayan actuado de buena fe. Cualquier acto de represalia será considerado una conducta grave y podrá dar lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar. Las medidas de protección se mantendrán vigentes durante el tiempo que subsistan las condiciones de riesgo identificadas y podrán ser modificadas o levantadas una vez dichas condiciones hayan cesado, previo análisis documentado del caso.

## 7. TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**KREDIT PLUS S.A.S** adopta las medidas que se indican a continuación no solo para prevenir que se presente cualquier riesgo o amenaza contra el denunciante, sino también para mitigar los impactos de situaciones que se presenten cuando hayan sido insuficientes las medidas preventivas:

- a) **Confidencialidad:** Se garantiza el anonimato, la confidencialidad y reserva de los datos del denunciante y los hechos denunciados.
- b) **Proceso de Investigación:** Se hace un análisis de los hechos denunciados, se documentan las pruebas, se investiga el caso y se decide sobre las medidas de protección.
- c) **Protección de la información:** Se aplica política de tratamiento de datos tanto para proteger la información tanto de los denunciantes y de los denunciados.
- d) **Gestión Documental:** Los expedientes relacionados con cada denuncia son almacenados y custodiados conforme a un proceso de gestión documental y archivo.
- e) **Laborales o Contractuales:** Se ofrece espacio a los denunciantes para que su desempeño laboral o contractual no se vea afectado en función de la denuncia formulada.
- f) **Asistencia Psicológica:** Permiten al denunciante encontrar un equilibrio emocional en el evento de que este se vea afectado producto de la denuncia interpuesta.
- g) **Asesoría Legal:** Se asesora al denunciante desde el punto de vista jurídico cuando por su denuncia se vea involucrado en un proceso o circunstancia de tipo legal.

Para determinar la aplicación de la medida más apropiada para cada caso concreto, se realizará el análisis de los riesgos basados en criterios objetivos.

La adopción de medidas de protección no implicará, en ningún caso, una sanción anticipada ni un pronunciamiento previo sobre la responsabilidad de las personas denunciadas.

Las medidas serán definidas caso a caso, con base en el análisis de riesgo efectuado, y se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para garantizar la protección del denunciante o testigo.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	Código: PO-CU05
		Versión: 04
		Vigente: 24/03/2026
		Página 8 de 11

KREDIT PLUS S.A.S. procurará que las medidas adoptadas no generen, por sí mismas, afectaciones injustificadas al denunciante, tales como desmejoras laborales, estigmatización o impactos negativos en su desarrollo profesional.

## 8. DEBER DE DENUNCIAR DE LOS COLABORADORES

Los colaboradores de KREDIT PLUS S.A.S. tienen el deber de informar oportunamente, a través de los canales establecidos, cualquier acto irregular o indebido del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de su relación con la Compañía.

El incumplimiento injustificado del deber de denunciar podrá ser considerado una falta a las políticas internas y dar lugar a las acciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con la normativa interna aplicable.

El deber de denunciar deberá ejercerse siempre de buena fe, con base en hechos o indicios razonables, y no podrá ser utilizado como un mecanismo para formular denuncias falsas, malintencionadas o con fines distintos a la protección de la integridad y los valores de la Compañía.

Cuando el colaborador considere que el jefe inmediato o superior jerárquico se encuentra involucrado en los hechos denunciados, o que la denuncia a través de dicho canal pueda generar un riesgo de represalia, deberá utilizar directamente los canales de denuncia institucionales definidos en la presente Política.

El cumplimiento del deber de denunciar no exime a KREDIT PLUS S.A.S. de su obligación de proteger al denunciante frente a cualquier forma de represalia, siempre que la denuncia haya sido presentada de buena fe.

## 9. SANCIONES POR DENUNCIAS FALSAS O MALA FE

KREDIT PLUS S.A.S. no tolerará el uso indebido de los canales de denuncia ni la presentación de denuncias falsas o de mala fe.

Cuando, como resultado del análisis o investigación correspondiente, se determine que una denuncia fue presentada de manera deliberadamente falsa, malintencionada o con el propósito de causar daño, obtener una ventaja indebida o afectar injustificadamente a una persona o a la Compañía, KREDIT PLUS S.A.S. podrá imponer las sanciones disciplinarias, contractuales o legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad interna y la legislación aplicable.

Las sanciones por denuncias falsas o de mala fe solo procederán cuando exista evidencia clara y suficiente de la intención dolosa del denunciante, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa.

Lo anterior no será aplicable a las denuncias presentadas de buena fe que, tras el análisis o la investigación, no logren ser comprobadas, siempre que el denunciante haya actuado con honestidad, diligencia y sin intención de causar daño.

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 9 de 11</b>

## 10. FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección adoptadas en favor del denunciante o testigo se mantendrán vigentes mientras subsistan las condiciones de riesgo que motivaron su implementación.

La finalización de las medidas de protección se realizará una vez se determine, mediante un análisis objetivo y documentado, que han cesado las circunstancias que dieron lugar a su activación, o que ya no existe un riesgo razonable de represalia.

La decisión de finalizar las medidas de protección deberá ser proporcional, razonable y coherente con el estado del proceso de investigación y con el nivel de riesgo identificado en el caso concreto.

La finalización de las medidas de protección no podrá dar lugar, en ningún caso, a represalias posteriores contra el denunciante o testigo, ni afectará la prohibición permanente de represalias establecida en la presente Política.

Cuando resulte pertinente, KREDIT PLUS S.A.S. podrá implementar medidas de seguimiento posteriores a la finalización de la protección, con el fin de verificar que no se materialicen actos de represalia.

## 11. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

Esta política deberá ser revisada y aprobada de acuerdo con lo establecido en el PC-GP01 Gestión de la Información Documental y cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a través de nuestro portal web o cualquier otro medio de comunicación que se determine.

La presente política entrará en vigor una vez publicado en los medios que la administración considere convenientes previa aprobación formal.

## 12. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Edilia Esther Mellado Vargas	Roberto Chain	Stephania Mogollón Mercado	Junta Directiva
Oficial de Cumplimiento	Secretario General	Coordinador de Calidad	Kredit Plus S.A.S

## 1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
01	09/04/2024	Creación de documento.	Yanibis Alian Viloría
02	03/04/2025	Se actualiza la razón social de la compañía, según cámara de comercio del mes de febrero de	Edilia Esther Mellado Vargas

	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>	<b>Código: PO-CU05</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Vigente: 24/03/2026</b>
		<b>Página 10 de 11</b>

		2025, KREDIT PLUS S.A. (sociedad anónima) cambia a KREDIT PLUS S.A.S. (sociedad por acciones simplificadas).	
03	18/02/2026	<p>Se adicionan las siguientes definiciones: canal de denuncias, confidencialidad, anonimato, represalia, medidas de protección, tratamiento de datos personales.</p> <p>Se actualiza el numeral 3 - CANALES DE DENUNCIAS, el numeral 4 - CONDUCTAS, numeral 5 - GESTION DE DENUNICAS, numeral 6 - ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.</p> <p>Se amplía el alcance del documento y se ajusta el contenido en la estructura general del mismo.</p>	Edilia Esther Mellado Vargas
04	24/03/2026	Se actualiza fecha de vigencia del documento, teniendo en cuenta la fecha de presentación, revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva de Kredit Plus S.A., Mediante Acta # 43 expedida el día 24/03/2026.	Edilia Esther Mellado Vargas